

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE
LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y UNESPA**

En Pamplona, a veintitrés de enero del año 2014



REUNIDOS

De UNA PARTE, **D. F. Javier Morrás Iturmendi**, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

Y de OTRA PARTE, **Dña. Pilar González de Frutos**, Presidenta de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

Reconociéndose mutuamente la representación y capacidad que ostentan para la firma de este Acuerdo Marco

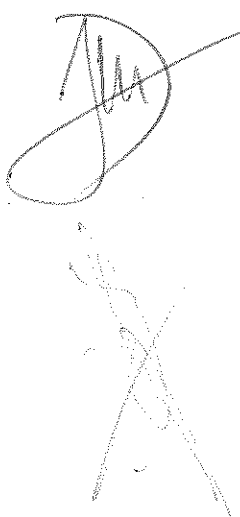
MANIFIESTAN

- 
- I. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en ejercicio de las competencias que tiene encomendadas en materia de seguridad y prevención del delito, viene manteniendo contactos con grupos y asociaciones a fin de propiciar líneas de colaboración y apoyo, que incidan positivamente en estos ámbitos.
- 

- II. El fraude en el seguro, en su consideración de delito económico, constituye en la actualidad un problema tanto para la industria aseguradora como para la sociedad en general. De ahí que la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) haya emitido una recomendación a las entidades aseguradoras y a los intermediarios de seguros para que adopten medidas efectivas para disuadir, prevenir, detectar, informar y corregir el fraude en el seguro.
- III. De acuerdo con esta recomendación, UNESPA, como Asociación empresarial de seguros, ha promovido diversas acciones sectoriales, acciones que han tenido especial incidencia en la colaboración activa con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, inclusión hecha del establecimiento de ficheros comunes de acuerdo con la habilitación que le confiere el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Por parte de UNESPA, en los ficheros comunes que se constituyan para la prevención del fraude se garantizará el acceso al Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, al amparo del Art. 22 de la Ley de Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- IV. Reconociendo, por tanto, ambas partes la importancia social y económica de la prevención del fraude en el sector asegurador, consideran de mutuo interés intensificar su cooperación en esta materia y, consecuentemente, acuerdan los siguientes compromisos mutuos:

- 
- a) Colaborar, en términos generales, con arreglo a la Ley y a las competencias de cada parte, en el intercambio de información sobre la situación, composición y evolución de las técnicas o actuaciones fraudulentas en materia de seguro.
 - b) Diseñar e implantar protocolos que permitan la comunicación fluida entre la Policía Foral y los profesionales del sector asegurador dirigidos a la prevención e investigación del fraude, y muy especialmente el conocimiento mutuo de las estructuras y niveles de interlocución existentes en esta materia.
 - c) Buscar continuamente nuevas bases de cooperación o elementos de profundización sobre los ya existentes.

En consecuencia, ambas partes

CONVIENEN

- 1.- La suscripción del presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, que se establece como expresión de la puesta en práctica de las líneas de cooperación manifestadas en el apartado IV anterior, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Foral de Navarra en materia de seguridad.
- 2.- Se establecerán canales de comunicación e información entre UNESPA y, por tanto, las personas encomendadas en las entidades aseguradoras para la lucha contra el fraude, con los miembros de la Policía Foral, en orden a facilitar la labor de investigación y esclarecimiento de hechos delictivos.
- 3.- Con la finalidad de facilitar y agilizar también esta labor de investigación, ambas partes designarán sendos interlocutores a los que podrán dirigirse las personas implicadas en la investigación de presuntos hechos fraudulentos.
- 4.- Ambas partes se comprometen a explorar y compartir aquellas necesidades de conocimiento y formación que se detecten, tanto en las modalidades de fraude como en las técnicas de detección e investigación del mismo, y abordarán, en la medida de lo posible, acciones conjuntas para mejorar el conocimiento de las mismas.
- 5.- Que el presente ACUERDO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tiene una duración indefinida, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, mediante comunicación a la otra al menos con tres meses de antelación.

LA PRESIDENTA DE UNESPA


Pilar González de Frutos

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR


F. Javier Morrás Iturmendi